

PLAN DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA, ACOSO Y ABUSO DENTRO DEL GRUPO SCOUT.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN. ASPECTOS GENERALES.

1.1.- CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA DENTRO DEL GRUPO SCOUT

1.2.- TIPOS DE ACOSO Y VIOLENCIA.

1.3.- CONSECUENCIAS DEL ACOSO Y VIOLENCIA.

2.- PROTOCOLOS.

2.1.- PROTOCOLO PARA UNA AGRESIÓN ESPORÁDICA EN UNA ACTIVIDAD EDUCATIVA.

2.2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO, VIOLENCIA Y/O ABUSO.

2.2.1.- IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

2.2.2.- ACTUACIONES INMEDIATAS.

2.2.3.- MEDIDAS DE URGENCIA.

2.2.4.- TRASLADO A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL/A MENOR.

2.2.5.- RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE DISTINTAS FUENTES

2.2.6.- APLICACIÓN DE CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

2.2.7.- COMUNICACIÓN AL COMITÉ DE GRUPO.

2.2.8.- MEDIDAS Y ACTUACIONES A DEFINIR.

2.2.9.- COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DE LA EDUCANDA O EL EDUCANDO.

2.3.- RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS O DENUNCIAS.

2.4.- ACCIONES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.

3.- GRADUACIÓN DE LAS INCIDENCIAS Y ACTUACIONES A REALIZAR.

3.1.- GRADUACIÓN DE LAS INCIDENCIAS.

3.2.- TIPOS DE ACCIONES

3.2.1.- LEVES.

3.2.2.- GRAVES.

3.2.2.- MUY GRAVES.

3.3.- MEDIDAS A ADOPTAR.

1. INTRODUCCIÓN. ASPECTOS GENERALES.

El Grupo Scout ha visto la necesidad de disponer de un plan de convivencia contra la violencia y el acoso, para su detección y gestión.

Un plan de convivencia contra el acoso y la violencia tiene como objetivo principal crear un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todas las personas involucradas.

Aquí están los objetivos clave de un plan de este tipo:

1. Prevenir el Acoso y la Violencia

- Sensibilización y Concienciación: Promover una cultura de respeto y tolerancia mediante campañas, talleres y actividades educativas que informen sobre las consecuencias del acoso y la violencia.
- Formación en Habilidades Sociales: Desarrollar programas que enseñen habilidades como la empatía, la comunicación asertiva y la resolución de conflictos.

2. Detectar Tempranamente Casos de Acoso y Violencia

- Protocolos de Detección y Denuncia: Establecer canales de comunicación claros y confidenciales donde las víctimas o testigos/as puedan reportar incidentes de acoso o violencia.
- Observación y Monitoreo: Capacitar a las y los scouters para identificar señales tempranas de acoso o violencia y actuar rápidamente.

3. Intervenir y Resolver Situaciones de Acoso y Violencia

- Procedimientos de Intervención: Definir acciones específicas para abordar casos de acoso o violencia, que incluyan medidas disciplinarias y apoyo psicológico para las víctimas y agresores.
- Mediación y Resolución de Conflictos: Implementar procesos de mediación para resolver conflictos de manera pacífica y restaurar la convivencia.

4. Fomentar la Inclusión y la Diversidad

- Promoción de la Igualdad: Fomentar una cultura inclusiva que respete las diferencias y celebre la diversidad en todos sus aspectos (cultural, racial, de género, etc.).
- Actividades Colaborativas: Organizar actividades que promuevan la cooperación, la colaboración y el trabajo en equipo entre los miembros del Grupo Scout.

5. Apoyar a las Víctimas y Agresores

- Asistencia Psicológica y Emocional: Proveer recursos de apoyo, para las víctimas como para los agresores y las agresoras, con el fin de sanar y modificar conductas.
- Reintegración y Seguimiento: Asegurar que, después de un incidente, tanto la víctima como el agresor o la agresora reciban un seguimiento adecuado para evitar futuras incidencias y facilitar su reintegración en el entorno.

6. Promover la Participación de Toda la Comunidad

- Involucramiento de Todos los Actores: Incluir a todos y todas de la comunidad en la implementación y evaluación del plan de convivencia.
- Feedback Continuo: Establecer mecanismos de retroalimentación para evaluar la efectividad del plan y hacer ajustes necesarios.

7. Evaluar y Mejorar Continuamente el Plan

- Monitoreo y Evaluación: Realizar evaluaciones periódicas del plan para medir su eficacia y hacer ajustes cuando sea necesario.
- Adaptación y Actualización: Mantener el plan actualizado frente a nuevos desafíos, tendencias o situaciones que puedan surgir.

Estos objetivos están diseñados para crear un entorno donde el respeto mutuo sea la norma, reduciendo así las incidencias de acoso y violencia, y asegurando que, cuando ocurran, se gestionen de manera eficaz y con sensibilidad

1.1- CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA DENTRO DEL GRUPO SCOUT.

El acoso es el maltrato psicológico, verbal o físico hacia una o un scouter, una educanda o un educando por uno o más de sus compañeras/os que lo realizan de forma deliberada, reiterada y continuada en el tiempo causando un daño a la o el scouter y la educanda o al educando que lo sufre.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de una o uno de las o los participantes en el suceso y que serán atendidas las medidas establecidas en este mismo protocolo.

El acoso y la violencia presentan las siguientes características:

- **Intencionalidad.** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- **Repetición.** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder.** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión y personalización.** El objetivo del maltrato suele ser una sola educanda o un solo educando, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal.** Normalmente no existe una sola agresora o un solo agresor, sino varios.
- **Observadores pasivos.** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

1.2.- TIPOS DE ACOSO Y VIOLENCIA.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso, intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso o abuso sexual.

1.3.- CONSECUENCIAS DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA.

Las consecuencias del acoso y la violencia son:

- Para la víctima: puede traducirse en un trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para la agresora o el agresor: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para las educandas o los educandos observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de la valía personal.

2.- PROTOCOLOS.

2.1.- PROTOCOLO PARA UNA AGRESIÓN ESPORÁDICA EN UNA ACTIVIDAD EDUCATIVA DE SECCIÓN O DE GRUPO.

Los pasos que vamos a realizar son los siguientes:

Tratamiento inmediato del conflicto	
Valorar el estado físico y/o emocional del/a agredido	
Retirada momentánea de la actividad	Comunicación de los incidentes a la

que se está realizando	Coordinación de Grupo.
Abordarlo con serenidad	
Hablar de lo ocurrido	
Reflexión, mediación y diálogo acerca de la situación	
Informar a las familias (en el caso de que ocurra entre educandas y educandos)	
Razonar sobre las actitudes o conductas que han provocado el conflicto	
Trabajar la Empatía	
Trasladar al consejo de grupo lo ocurrido y valorar la graduación de la amonestación.	
Buscar soluciones y ponerlas en práctica	

2.2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO, VIOLENCIA Y/O ABUSO.

En los supuestos planteados en este documento se procederá del modo que a continuación se detalla.

2.2.1.- IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier miembro del Grupo Scout que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o violencia sobre algún/a educanda o educando, tiene la obligación de comunicarlo a la coordinación de las secciones, del grupo y/o al consejo de grupo, según las circunstancias. En cualquier caso, el/a receptor/a de la información siempre informará a la coordinación de grupo o, en su ausencia, a un/a miembro del consejo de grupo.

En el caso que se realice entre scouters la comunicación se deberá de realizar de forma inmediata a la coordinación de grupo o de la actividad educativa si fuera otra persona. Y estuvieran implicados en el suceso la coordinación de grupo o de la actividad educativa si fuera otra persona se comunicará al Comité de Grupo.

2.2.2.- ACTUACIONES INMEDIATAS.

Tras esta comunicación, se reunirá el consejo de grupo, de campo (actividades educativas con pernocta o de larga duración, campamentos de verano, invierno, etc.) o comité de grupo lo antes posible para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse en un escrito diferente al acta, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso y/o violencia se informará del inicio del protocolo de actuación al Comité de Grupo.

2.2.3.- MEDIDAS DE URGENCIA.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad de la persona acosado, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al/a persona acosadora o agresora.

2.2.4.- TRASLADO A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL/A MENOR.

La coordinación de grupo o la persona designada para ello, previo conocimiento del consejo de grupo/campo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del menor implicado/a, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

2.2.5.- RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE DISTINTAS FUENTES

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, la coordinación de grupo, la persona que coordina la actividad o la persona designada por el comité de grupo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre la educanda o el educando afectado (Ficha de información de paso de sección).

- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes de la actividad, en las reuniones semanales, o en cualquier otra actividad de grupo.

- Asimismo, la coordinación de grupo solicitará a la coordinación de la sección para que complete la información. Esto se hará, según el caso, observando a la educanda o el educando afectado, contrastando opiniones con otros compañeros o compañeras, hablando con el educanda o el educando afectada/o o entrevistando a las familias o responsables legales del/a menor.

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias.

- Una vez recogida toda la información, la coordinación de grupo o la persona que coordina la actividad, realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

- En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en las y los menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias

2.2.6.- APLICACIÓN DE CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte de la coordinación de Grupo a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias a la agresora o el agresor implicado, en función de lo establecido en este documento.

2.2.7.- COMUNICACIÓN AL COMITÉ DE GRUPO.

La coordinación de Grupo trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas aplicadas, al Comité de Grupo.

2.2.8.- MEDIDAS Y ACTUACIONES A DEFINIR.

El consejo de Grupo o el comité de Grupo definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento de las y los profesionales necesarios que decidan.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en las actividades del Grupo Scout, como a las que sean de aplicación a las educandas y los educandos en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del Grupo Scout así como para las personas observadoras.

Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen a la persona acosadora las medidas correctivas recogidas en este documento. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad.
- Actuaciones con la persona agresora: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas, actuaciones educativas en las actividades del Grupo Scout, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal.

- Actuaciones con las personas observadoras pasivas: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con las y los scouts y el resto de voluntarias y voluntarios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

2.2.9.- COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DE LA EDUCANDA O EL EDUCANDO.

Se informará a las familias de la educanda o el educando implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

2.3.- RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS O DENUNCIAS.

Si alguna educanda y algún educando del Grupo Scout informara de un abuso sufrido a una o un scouter por ella o él y cometido por cualquier miembro del Grupo Scout, deberá proceder a buscar a la coordinación de la actividad para proseguir la conversación con él o con ella.

Una vez juntos, deberán escucharlo con detenimiento, preguntar por los hechos sin entrar en detalles innecesarios, y, de inmediato, comunicarlo a la coordinación de Grupo. Por lo tanto, no deberá hacerse ninguna promesa de confidencialidad al informante.

Se aconseja elaborar un breve resumen al acabar la conversación con la persona afectada para informar del modo más concreto al consejo de grupo o al comité de grupo. Es importante que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido y su interpretación.

2.4.- ACCIONES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.

Las acciones para realizar serán las siguientes:

- Crear una comisión de trabajo, designada por el consejo o comité de Grupo. . Desde el momento en que se informa de una acusación o de una sospecha, se abrirá un expediente en el que los miembros de la Comisión irán recogiendo los contenidos de las conversaciones y de los hechos objeto de investigación. Es básico el principio de confidencialidad.

- Ponerse en contacto con la familia de la o el menor y actuar al unísono con ella.

- Ponerse en contacto con las familias de las y los menores, que hayan sido testigos del supuesto hecho.

- La investigación debe llevarse a cabo de forma urgente, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible.

- Desde el momento en que comience la investigación, se evitará hasta el final de la misma que la presunta agresora o el presunto agresor y la víctima tengan contacto o compartan espacios.

- La persona designada para coordinar la comisión valorará con prudencia la conveniencia de entrevistar a las personas implicadas y, si fuera necesario y con la máxima discreción, a otras personas, informando previamente a las familias si fuese menor de edad.

- En el caso de que la presunta agresora o el presunto agresor sea una educanda o un educando, la comisión se reunirá urgentemente con las familias para informarles de la situación y acto seguido pedirá a la educanda o el educando, que delante de su madre, padre o tutores legales, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.

- En el caso de que la presunta agresora o el presunto agresor sea una o un scouter o voluntaria o voluntaria sin responsabilidades educativas, la comisión encargada de la investigación recabará de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible; a tal efecto, se le ofrecerá tanto la asistencia de otras personas

como el asesoramiento legal. Se hará todo lo posible por conducir el proceso de forma eficaz y confidencial.

.- Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra los que se haya realizado una denuncia, mientras no se demuestren los motivos de la acusación.

.- Durante el proceso de investigación, la o el scouter o voluntaria o voluntaria sin responsabilidades educativas, que esté siendo objeto de investigación será suspendido provisionalmente de participar en cualquier actividad del Grupo Scout. En el caso de que sea una educanda o un educando, se tomarán las medidas cautelares oportunas.

.- Si se concluyera que las acusaciones realizadas son falsas o infundadas, la persona se reincorporará con normalidad a la vida de grupo. Asimismo, se tomarán medidas contra la persona que realiza la acusación si esta se considera injusta por parte del comité.

.- Si tras la investigación inicial, los indicios pudieran tener apariencia de veracidad, habría que ponerlo de inmediato en conocimiento del consejo o comité de grupo. Si se interpretara que pudiera haberse cometido un delito se informara de forma inmediata a la fiscalía de menores, de la fiscalía o de la policía, según corresponda, de acuerdo con la legalidad vigente.

.- En el caso de que se confirmaran actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección de la o el menor, se procedería a la expulsión inmediata de dicho scouter, voluntaria o voluntario:

.- Si se confirmara que la autora o el autor de esas actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección de la o el menor fuera alguna educanda o algún educando, se iniciaría el proceso para su inmediata expulsión del Grupo Scout.

.- Si la autora o el autor fuese una madre, un padre o cualquier otra persona externa al Grupo Scout, el consejo o comité de Grupo lo pondría en conocimiento de la autoridad correspondiente.

.- La comisión deberá de emitir un informe con todo lo acontecido, proponiendo al consejo o comité de grupo una graduación de la incidencia y las acciones a aplicar.

.- El consejo o comité de Grupo, según quién corresponda, tras el análisis del informe de la comisión de investigación decidirá la graduación y la acción a realizar. Esta se notificará de lo antes posible a las afectadas y los afectados.

3.- GRADUACIÓN DE LAS INCIDENCIAS Y ACTUACIONES A REALIZAR.

3.1.- GRADUACIÓN DE LAS INCIDENCIAS.

Las graduaciones de las incidencias serán:

- .- LEVE
- .- GRAVE
- .- MUY GRAVE.

3.2.- TIPOS DE ACCIONES

3.2.1.- LEVES.

Acciones LEVES contrarias a la SEGURIDAD Y LA SALUD propuestas en este documento son:

- .- Actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra las o las scouters.
- .- Actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra educandas o educandos.
- .- Actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra otras y otros miembros del Grupo Scout.
- .- Conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterada. No mantiene una actitud participativa, activa y atenta en clase e interrumpe y altera el normal funcionamiento de las actividades educativas
- .- Falta de respeto al ejercicio del derecho del resto de las educandas y los educandos a participar en las actividades educativas.
- .- Falta de respeto a la identidad, la integridad, la orientación sexual, la dignidad y la intimidad de las y los miembros del Grupo Scout.
- .- Falta de respeto a la libertad de la conciencia y las convicciones religiosas y morales de las y los miembros del Grupo Scout.

- Discrimina a otro miembro del Grupo Scout por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o cualquier otra circunstancia personal o social.

Circunstancias atenuantes:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- Reparación espontánea de los daños.
- Petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio hacia la persona implicada.
- Falta de intencionalidad.
- Cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada da por solucionado el conflicto.

Circunstancias agravantes

- La premeditación
- La reincidencia.
- La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
- Alentar al daño, injuria u ofensa a la educanda o el educando menor de edad o recién incorporado al Grupo Scout, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.
- La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
- El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto
- El uso inadecuado de medios audiovisuales.
- La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido.
- La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro miembro del Grupo Scout.

3.2.2.- GRAVES.

Acciones GRAVES contrarias a la SEGURIDAD Y LA SALUD propuestas en este documento son:

- Desobediencia a las y los Scouters, cuando vayan acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.
- Insultos o amenazas contra las y los miembros del Grupo Scout, cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia de las actividades educativas, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros del Grupo Scout que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- Reiterada o continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a participar en las actividades educativas de las educandas y los educandos.
- Alteración del orden en cualquier momento de las actividades educativas (en el transporte escolar, etc.), cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- Grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros del Grupo Scout, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada.

Circunstancias atenuantes:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- Reparación espontánea de los daños.
- Petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio hacia las personas implicadas.
- Colabora para la resolución pacífica del conflicto.
- Cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada da por solucionado el conflicto.

Circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reincidencia.
- La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
- Alentar al daño, injuria u ofensa a las educandas y los educandos o recién incorporado al Grupo Scout, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.
- La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto.
- El uso inadecuado de medios audiovisuales.
- La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido.
- La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otra u otro miembro del Grupo Scout.

3.2.2.- MUY GRAVES.

Acciones MUY GRAVES contrarias a la SEGURIDAD Y LA SALUD propuestas en este documento son:

- Acto explícito de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos del grupo scout o scouters en ejercicio de sus responsabilidades educativas.
- Expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros del Grupo Scout, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía
- Vejaciones o humillaciones a cualquier miembro del Grupo Scout que tengan una implicación de género, sexual, radical o xenófoba, o se realicen contra las educandas y los educandos más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.
- Acoso y agresión física contra cualquier miembro del Grupo Scout o instigación de dichas acciones.
- Incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de las y los miembros del Grupo Scout como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.
- Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al Grupo Scout, a las y los scouters, a otras educandas y otros educandos o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- Alteración del orden en cualquier lugar o momentos de las actividades educativas del Grupo Scout, que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro del Grupo Scout.
- Grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de las y los miembros del Grupo Scout, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas. - Suplantación de personalidad y/o la firma en actos y documentos del Grupo Scout.
- Dañar, cambiar o modificar un documento, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos del Grupo Scout.
- Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad, y la propia imagen de los demás miembros del Grupo Scout o de las personas

Circunstancias atenuantes:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- Reparación espontánea de los daños.

- Petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio las personas implicadas
- Falta de intencionalidad.
- Colabora para la resolución pacífica del conflicto.
- Cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada da por solucionado el conflicto

Circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reincidencia.
- La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
- Alentar al daño, injuria u ofensa a la educanda o el educando o recién incorporado al Grupo Scout, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.
- La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto
- El uso inadecuado de medios audiovisuales.
- La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido.
- La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otra educanda o educando.

3.3.- MEDIDAS A ADOPTAR.

El Grupo Scout tiene previsto aprobar un reglamento de sanciones. Por ello, la graduación del incidente tendrá correlación con el Reglamento.

Mientras se proponen las siguientes:

LEVE	• Solo amonestación	
	• Quedarse el resto de la actividad realizando alguna actividad relacionada con el conflicto y dirigido por algún scouter.	
	• Acordar una reunión entre las educandas y los educandos y los y las scouters designados y designadas para gestionar el incidente. el tutor (o maestro/a presente)	
	• Acordar entre las partes, cual debe ser su AMONESTACIÓN	
GRAVE	Suspensión de participación en las actividades por un periodo inferior a seis meses.	
MUY GRAVE	Suspensión de participación en las actividades por un periodo superior a seis meses	
	Expulsión del Grupo Scout.	